

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

01. NECESIDAD.

Mediante el Acuerdo No. 027 del 5 de noviembre de 1997, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 009 del 17 de marzo y 245 de agosto de 1999, proferidos por el Concejo Municipal de Patía, Cauca, se transformó el Hospital Local de El Bordo en una Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, como integrante del sistema Municipal de seguridad social en el componente de salud, dando cumplimiento así a lo establecido en la ley 100 de 1993, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo referente a la contratación, salvo las excepciones correspondientes, y por su Manual de Contratación, cuyo nombre es Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y demás normas concordantes, modificatorias y adicionales, y de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, siendo una IPS pública del primer nivel de atención de salud en el municipio de Patía, Cauca, brinda servicios de fomento de salud, promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la enfermedad a sus usuarios, con calidad, talento humano responsable y capacitado en procesos de mejoramiento continuo, con desarrollo tecnológico necesario e infraestructura adecuada para responder a las expectativas de sus usuarios y del Sistema General del Seguridad Social en Salud, por tal razón la ESE adelanta acciones de promoción y prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud del primer nivel, dentro de su objeto social de prestación de servicios de salud en el municipio de Patía, departamento del Cauca.

Para desarrollar ese objeto social, desde la creación de **la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, se establecieron unos principios básicos que orientaran el desarrollo del mismo, entre ellos los referidos a la Eficiencia y la Calidad, con los cuales se busca mejor utilización de los recursos y la atención humana, personal, efectiva, oportuna y continua.

Por otra parte tenemos que el Ministerio de Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, en función de proteger la salud de la población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

prioridades en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública; el Decreto 2676 de 2000, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares", la cual tiene como objeto reglamentar ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas, establece en su artículo 2, alcance:" Las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con: a) La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

En relación con la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, las personas prestadoras del servicio especial de aseo deben prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, de acuerdo con el Decreto 605 de 1996 el cual reglamenta lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 define la disposición final de residuos sólidos peligrosos, como la actividad de incinerar en dispositivos especiales o de depositar en rellenos de seguridad residuos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO., en aras de garantizar la calidad del servicio y con el fin de ajustarse a los procedimientos y normas legales vigentes exigidos por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente, en lo que respecta a la gestión integral de los residuos Hospitalarios y teniendo en cuenta que la administración no cuenta con un transporte especial para dicha recolección y disposición final de los residuos peligrosos que se generen en las diferentes unidades que conforman **la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, se hace necesario contratar con persona natural o jurídica idónea la cual este habilitada y autorizada para la prestación de los servicios para tal fin cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto de la presente contratación la cual cuente con capacidad y experiencia en la recolección y disposición final de dichos residuos.

02. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Prestación de servicios para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos generados por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

03. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). No ceder la ejecución del objeto contractual, a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. 2). El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3). Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4). El contratista se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 5). EL CONTRATISTA al momento de la celebración del contrato no se encuentre en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 6). Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato, durante la vigencia del mismo. 7). EL CONTRATISTA deberá garantizar las condiciones técnicas de calidad y oportunidad de los servicios ofrecidos y responder por ello. 8). EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual personal calificado si así lo requiere. 9). EL CONTRATISTA acatará las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. 10). EL CONTRATISTA informará oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 11). EL CONTRATISTA debe afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, y de igual manera deberá afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. 12). Entregar oportunamente la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.

04. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1). Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1164 de 2002 y decreto 351 de 2014 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 2). Recolección del residuo en el punto de generación con la frecuencia establecida por norma para medianos generadores, cuyos residuos presentan características infecciosas, de conformidad con la Resolución No. 591 del 4 de abril 2024. 3). Transporte del residuo en vehículos acondicionados según la normatividad vigente. 4). Tratamiento de cada tipo de residuo, dependiendo su naturaleza (Incineración y físico-químico). 5). Programar y capacitar técnicamente a funcionarios y contratistas de la entidad contratante, alineado con el plan de capacitación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, con respecto al manejo de residuos hospitalarios de la entidad. 6). Diseñar las estrategias de preparación para las contingencias y respuesta a situaciones de riesgo, con respecto al manejo de residuos hospitalarios de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. 7). Llevar a cabo la recepción, valoración, descargue y almacenamiento de residuos bajo condiciones controladas. 8). Cumplir con el tratamiento de los residuos por proceso de incineración. 9). Para la disposición final de residuos de tratamiento de gases y/o residuos no incinerables deberá realizarse en celda de seguridad. 10). Entregar mensualmente a la **Empresa**

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO acta de destrucción de los residuos hospitalarios y similares entregados al contratista para su manejo. **11).** Prestar la asesoría y capacitación a los funcionarios y contratistas de la entidad contratante, en los siguientes temas o aspectos: **a).** Brindar un programa de Capacitación a Generadores dedicado a apoyar su PGIRASA. (Gestión Interna). **b).** Apoyar la revisión y diagnóstico de planes de contingencia y emergencia y apoyo en transporte de residuos. **c).** Brindar asesorías ambientales y apoyo en auditorías internas al generador para la mejora continua en cumplimiento de los requisitos legales ambientales y de SST. **8).** Y todas las análogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y objeto social de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.**

05.ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO
Riesgo Biológico - Anatomopatológicos - Biosanitarios - Cortopunzantes Fármacos - Medicamentos vencidos - Medicamentos de control especial Químicos - Reactivos de laboratorio, colorantes, alcoholes, solventes, tintes incinerables, recipientes con trazas. - Otras sustancias químicas que no contengan metales pesados. Otros incinerables - Envases vacíos de medicamentos - Dispositivos médicos	Incineración
Metales Pesados - Amalgamas, capsulas de amalgama. - Pilas. - Laminas o placas de plomo, plomo - Lámparas ahorradoras, Tubos fluorescentes y bombillas	Aprovechamiento/Fisicoquímico
Otros - Líquido revelador - Líquido Fijador	Aprovechamiento/Incineración

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patia, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

06. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción de la Acta de Inicio, el termino de duración del contrato a suscribirse será de Doce (12) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se desarrollará en las instalaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios para el desarrollo del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 36.000.000,00)

FORMA DE PAGO: La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en Actas Parciales, de acuerdo a los servicios prestados y debidamente facturados. Todas las actas parciales se pagarán previa presentación del documento equivalente o factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN,, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), presentación de informe de actividades detallado, suscrito por el contratista, presentación del informe de supervisión y recibido a satisfacción, suscritos por quien ejerza el control y vigilancia del contrato a suscribirse, y, el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Institución; la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a los servicios prestados, en relación con los cuales no exista el debido soporte de la realización.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de quien o quienes designe el Gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** o quien haga sus veces.

07. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, hará uso del procedimiento de la contratación directa y celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el literal A) del artículo 20 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la entidad, el cual dispone que son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de hasta 120 SMMLV. Estos contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

para la entidad. El contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previa.

08. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** cuenta con los recursos disponibles en la vigencia fiscal 2026 para realizar la contratación, que en este caso en particular se estima en un valor aproximado de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 36.000.000,00)** según el costo estimado para este tipo de contrato.

09. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la contratación a celebrarse en cumplimiento del objeto relacionado en lo precedente inicial de estos estudios, se hará uso del procedimiento de selección de **contratación directa**, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la entidad, el cual dispone que son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de hasta 120 SMMLV.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, por tanto, se requiere de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica y técnica para desempeñar el objeto

La. Persona natural debe contar con el siguiente perfil:

- a. Persona natural o jurídica con capacidad y actividad económica para realizar el objeto del contrato.
- b. Contar con las autorizaciones exigidas por la autoridad ambiental.
- c. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir contratos con el Estado.
- d. Cumplir con los demás requisitos que para los efectos señalen las disposiciones legales.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Esta contratación tiene bajo riesgo, teniendo en cuenta que las obligaciones del contratista son perfectamente cuantificables, verificables y evaluables.

Esta contratación debe ser vigilada por el supervisor designado por el gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**

Esta contratación tiene los siguientes riesgos, los cuales serán asumidos por el contratista así:

Clase	Tipificación del Riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Dpto.	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación
Legislación Laboral	Seguridad social integral	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la prestación de servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de sus trabajadores					
				X	Bajo	5	33.3%
Financieros o de Mercado	Honorarios	Efecto económico causado por la falta de pago de los emolumentos		X	Bajo	5	33.3%
	Riesgos Regulatorios	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuesto locales y nacionales		X	Bajo	5	33.3%
					TOTAL		100%

12. GARANTÍAS:

Por no existir riesgo para La Institución y como quiera que se cancelará el valor del contrato previa prestación del servicio, se prescindirá de la exigencia de garantías, lo cual guarda armonía con el

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

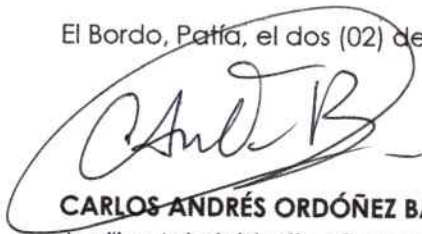
Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

artículo 26 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**

El Bordo, Patía, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026).



CARLOS ANDRÉS ORDÓÑEZ BALCÁZAR

Auxiliar Administrativo Empresa Social del Estado
HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

Proyectó: Víctor G. Mondragón.

Revisó y Aprobó: Leidy Daza